

Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0011-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**EL DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: *"El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada";

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. [...]"*;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *"[...] Las entidades contratantes podrán modificar*

Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0011-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. [...]";

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2024-0001-R de 31 de enero de 2024, se delegó al Director Administrativo Financiero o quien hiciera sus veces para autorizar y suscribir las resoluciones mediante las cuales se establezcan reformas al Plan Anual de Contratación institucional (PAC);

Que, mediante Resolución No. GADDMQ-CPEQ-2026-0001-R de 15 de enero de 2026, el Econ. Gonzalo Heriberto Criollo Galván, en calidad de Director Ejecutivo y representante legal de la CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2026, fondos municipales;

Que, mediante Resolución No. GADDMQ-CPEQ-2026-0007-R del 26 de febrero de 2026, el Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano, en su calidad de delegado del Director Ejecutivo de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2026, fondos municipales;

Que, mediante Memorando Nro. CPEQ-2026-0386-M de 04 de marzo de 2026, Ing. Franklin Marcelo Galvez Anrango, Responsable Administrativo, solicitó autorización para realizar reformas al PAC, argumentando lo siguiente: “[...] *En ese sentido y ante la existencia del incremento de puntos de seguridad para el Centro de Innovación, es necesario incrementar también el valor registrado en el Plan anual de contrataciones para esta contratación, conforme el archivo que se adjunta.*”

Cabe mencionar que el valor final de esta contratación se calcula en función de las nuevas cantidades y los precios registrados en el catálogo electrónico del SERCOP [...]”.

Por otra parte, en el mismo Memorando se menciona que:

“[...] La Corporación de Promoción Económica CONQUITO, en el marco de la gestión operativa de su flota vehicular institucional, ha identificado mediante revisión técnica que varios neumáticos presentan un desgaste significativo en el labrado de la banda de rodamiento, situándose por debajo de los niveles recomendados para una circulación segura. Esta condición reduce la adherencia y tracción, incrementa la distancia de frenado y eleva el riesgo de deslizamientos o reventones, especialmente en condiciones climáticas adversas, comprometiendo la integridad del personal, de terceros y de los bienes institucionales. En consecuencia, la sustitución de las llantas constituye una medida preventiva necesaria para garantizar condiciones óptimas de seguridad vial y continuidad operativa. [...]”;

Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0011-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

Que, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del Memorando No. CPEQ-2026-0386-M de 04 de marzo de 2026, el Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano, Director Administrativo Financiero de CONQUITO, autorizó el procedimiento indicando: “*Estimado Franklin, autorizado, proceder conforme a normativa [...]*”;

Que, el 05 de marzo de 2026 la Unidad Administrativa de Compras Públicas emitió el Informe No. DAF-AA-2026-013-I sobre la base del pedido efectuado, concluyendo que: “*La presente reforma en el Plan Anual de Contratación 2026, ha sido justificada técnica y económicamente, por la unidad requirente, siendo de exclusiva responsabilidad de la misma, la gestión de sus contrataciones y los argumentos que motivan la reforma propuesta*”;

En uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto de CONQUITO, artículo 40 literal g), y el artículo 5 de la Resolución No. GADDMQ-CPEQ-2024-0001-R de 31 de enero de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026 (Fondos Municipales) de acuerdo con el siguiente detalle:

RUC ENTIDAD 791905911001																				
PROPUESTA DE REFORMA																				
INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA																				
INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																				
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA (Cuenta Contable)	CÓDIGO CATEGORÍA (CPC-A Nivel 9)	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una X en el trimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una X en el trimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una X en el trimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 4 (marcar con una X en el trimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado o no)	CATÁLOGO ELECTRONICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (con los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRESTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	Observación (Motivo de la Reforma)
2026	730208	852500013	Servicio	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION DE PROMOCION ECONOMICA CONQUITO	1.00	Unidad	\$ 276.273,60					Normalizado	Si	Catálogo electrónico	No			Común	Proyecto de inversión	Incremento del valor
2026	730813	9611100220	Bien	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE CONQUITO	2.00	Unidad	\$ 54,09					Normalizado	Si	Catálogo electrónico	No			Común	Proyecto de inversión	Inclusión

Monto del PAC previo a la Reforma	DIFERENCIA \$ (+/-)	Monto del PAC posterior a la Reforma
2.453.346,10	48.332,76	2.501.678,86

Art. 2.- Disponer a la Unidad Administrativa de Compras Públicas que proceda con las modificaciones respectivas dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el portal

Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0011-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

del SERCOP, conforme la operatividad del sistema; así como realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida reforma.

Art. 3.- La información y documentación que sustenta la presente Resolución es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- Disponer que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el D.M.Q., a la fecha de su suscripción electrónica

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Director Administrativo Financiero
CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO

Referencias:

- CPEQ-2026-0417-M

Anexos:

- 01.1 CUADRO REFORMA 5.xls
- 01.2 AUT-REF-ADMIN-Hoja_de_ruta_CPEQ-2026-0386-M.pdf
- 02 CUADRO REFORMA.xls
- 03 VARIACION REFORMA 01.xlsx
- 01 SOLIC-REF-PAC-ADMIN-CPEQ-2026-0386-M.pdf
- 05 INFORME_REFORMA_PAC-002-signed-signed.pdf
- 07 BORRADOR-RESOL-REF-PAC-002-2026.docx

Copia:

Señorita Abogada
Jaramillo Lalama Monica Isabel
Directora Legal
CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
Karina Maricruz Jaramillo Echeverria
Tecnico de Compra Publicas
CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2026-0011-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

NUT: GADDMQ-2026-130834

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Alex Sebastian Plazarte Herrera	CPEQ	2026-03-09
Revisado por: Jaramillo Lalama Monica Isabel	CPEQ	2026-03-10

